

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.

LIBRO XLII.

(2.^{do} VOLÚMEN.)



IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NÚM. 46.

—1874.—

— 312 —

Instalacion del Banco de la Union.

Santiago, octubre 29 de 1874.

(323) Apareciendo comprobado de los documentos adjuntos a la precedente solicitud del directorio del Banco de la Union que se ha dado cumplimiento a las prescripciones del art. 440 del Código de Comercio i que se ha hecho efectivo el entero de la cantidad que se fijó a dicho banco por decreto de 1.^o del actual para que diese principio a sus operaciones,

Decreto:

1.^o Se declara legalmente instalado el Banco de la Union.

2.^o Dicho banco podrá comenzar sus operaciones el dia 9 de noviembre próximo venidero.

3.^o El superintendente de la Casa de Moneda autorizará la emision de billetes a la vista i al portador que le presente el Banco de la Union, con arreglo al capital que periódicamente vayan erogando sus accionistas.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

ERRÁZURIZ.

Ramon Barros Luco.